

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2014-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, julio 30.

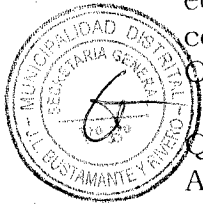
El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio del 2014, el Punto de Agenda respecto al pedido de una camilla por el Puesto de Salud de Las Esmeraldas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Directiva, que regula las Subvenciones, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2004, establece que las Subvenciones Sociales deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, con las opiniones favorables de la Gerencias respectivas, las cuales deberán estar destinadas a "Programas Sociales, aprobándose con el objeto de cubrir gastos de Organismos Públicos, Entidades Privadas y Organizaciones Sociales de carácter Asistencial, Educacional, Cultural, Social y Deportiva de la jurisdicción", sin finalidad lucrativa.

Que, la Directiva que regula las Subvenciones, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2004, establece que las Subvenciones Sociales destinadas a Programas Sociales, se aprueban para cubrir gastos de Organismos Públicos, Entidades Privadas y Organizaciones Sociales de carácter asistencial, educacional, cultural, social y deportivo de la Jurisdicción, sin finalidad lucrativa; **estando su otorgamiento sujeto estrictamente a los recursos propios de la Municipalidad**; para lo cual para su aprobación se deberá contar previamente con los respectivos informes técnicos sustentatorios.

Que, mediante Expediente N° 5790-2014, el Puesto de Salud Las Esmeraldas mediante su coordinadora Dra. Doris Beltrán Cortez Cabrera solicita la Municipalidad su apoyo con la donación de una camilla

rodante para realizar la atención a los pacientes que acuden por emergencia al citado establecimiento de salud.

Que, mediante el Informe N° 7.2014.CM.MDJLBYR, el médico del Consultorio de Promoción Social informa que el Puesto de Salud "Las Esmeraldas" si tiene necesidad de una camilla rodante para trasladar a los pacientes que requieren atención de emergencia, desde la vía pública hasta el servicio pertinente, siendo que gestiones que se han realizado a diferente nivel han resultado infructuosas.

Que, mediante Informe N° 152-2014-GPP/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que de acuerdo al Artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto Público, la Gerencia es de opinión que debe apoyársele con un monto de S/. 400.00 Nuevos Soles; lo cual es ratificado mediante el Informe N° 238- 2014-GPP /MDJLBYR en el cual señala que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hizo realizar las cotizaciones con la Sub Gerencia de Logística sobre el costo de la camilla solicitada, siendo que el valor de referencia de esta asciende a S/. 400.00; por ello ha otorgado CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por ese monto. Por tanto da la conformidad para atender el pedido de apoyo para el Puesto de Salud Las Esmeraldas.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 4° numeral 4.4 señala como atribuciones compartidas con las municipalidades distritales el gestionar la atención primaria de salud así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud que lo necesiten.

Que, estando a la normatividad vigente, a la necesidad del Puesto de Salud de contar con una camilla para mejorar las condiciones de atención a los pacientes; y estando a la certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 400.00 Nuevos Soles y las coordinaciones realizadas con el personal del Puesto de Salud que indicaron verbalmente que de ser el caso si aceptarían la camilla no rodante; esta Gerencia considera la procedencia de atender lo solicitado por el Puesto de Salud "Las Esmeraldas", vía donación aprobada por el Concejo Municipal, máxime si el médico de Promoción Social da fe de la necesidad que existe en el citado Puesto de Salud" de contar con una camilla rodante.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por **MAYORIA** de sus Miembros y con el voto en contra de los Regidores Edson Cárdenas Cusirramos y Alejandro Maldonado Gutiérrez;

000063

000111



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Subvención Social solicitada por el Puesto de Salud de Las Esmeraldas consistente en una camilla fija, para la mejora de la atención de los pacientes por el monto de S/.400.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Tuniga Rosas
Alcalde

c.c. Alcaldia
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
SG Logística
Interesado.
OZR/ASVA/lof.

000064